



JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente **163/2011**, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el **FLORENTINO CRUZ**, en su calidad de endosatario en propiedad, en contra de **AGUSTIN PASCUAL MERCHANT GUTIERREZ**, el Juez del conocimiento mediante auto de fecha 26 de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se ordena sacar a remate en **PÚBLICA SUBASTA Y PRIMERA ALMONEDA** del inmueble embargado en autos ubicado en: INMUEBLE IDENTIFICADO ACTUALMENTE COMO VIVIENDA B, AVENIDA LOS MAGUEYES NÚMERO 541, FRACCIONAMIENTO REAL DEL BOSQUE, CONDOMINIO PALMA REAL 8, MANZANA 81; Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.487 ML. CON TERRENO DEL MISMO LOTE; AL SUR 10.175 ML CON MURO QUE DIVIDE LA VIVIENDA A; AL ORIENTE: 2.958 ML. CON ÁREA COMÚN PASILLO DE CIRCULACIÓN A COCHERA D, 1.08,1.545 Y 0.380 ML. PASILLO DE ACCESO A LA VIVIENDA 1.492 ML. ÁREA COMÚN PASILLO DE CIRCULACIÓN A COCHERA B; AL PONIENTE: 6.00 ML CON ÁREA DE TALUD, que se encuentra amparado mediante REGISTRO 2372, LIBRO 12-2009, SECCIÓN 1, TOMO II, COMPRAVENTA, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2009. Valuado actualmente en la cantidad de **\$429,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. SEÑALÁNDOSE **LAS NUEVE HORAS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO**. Debiendo anunciarse su venta por medio de edictos que deberán de publicarse por **DOS VECES**, en un **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN EL ESTADO**, debiendo mediar un lapso de nueve días entre la primera y segunda publicación, mismos que serán en **DÍAS NATURALES**, asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, como así lo establece el numeral 1411 del Código de Comercio Reformado; **ASÍ TAMBIÉN, POR MOTIVOS DE PUBLICIDAD DEBERÁ PUBLICARSE EL EDICTO POR UNA SOLA VEZ EN LA PÁGINA OFICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**. Será postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo, para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente ante la Oficina de Consignaciones, ubicada en la Planta Baja del Edificio "B", de este Tribunal Superior de Justicia, una cantidad igual, por lo menos al 10% diez por ciento del valor del bien a rematarse, sin cuyo requisito no serán admitidos; asimismo, éstos podrán garantizar en cualquiera de las formas establecidas por la Ley, en la inteligencia que la postura deberá formularse conforme a los lineamientos que establece el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles; supletoriamente al de Comercio, es decir, deberá ser por escrito expresando, el mismo postor o su representante con poder jurídico: 1.- El nombre, capacidad legal y domicilio del postor; 2.- La cantidad que se ofrezca por los bienes; 3.- La cantidad que se dé de contado, y los términos en que se haya de pagar el resto; 4.- El interés que deba causar la suma que se quede reconociendo, el que no puede ser menor del 9% anual; y, 5.- La sumisión expresa al Tribunal que conozca del negocio, para que haga cumplir el contrato.- Convocándose postores y quedando a disposición de los interesados las actuaciones en la Secretaría del conocimiento, para que puedan examinarlas si a sus intereses conviniere. **EXPÍDANSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN**. Insistiéndole a la ocursoante que en ningún caso deberá mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. **DOY FE**.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 10 de Diciembre del dos mil veinticuatro.

~~A T E N T A M E N T E.~~

~~LIC. KARINA GUADALUPE ESTRADA VELASCO.
PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DE TUXTLA~~

